



Melchor Gorrício: un intento de precisión biográfica

M.^a del Carmen Vaquero Serrano
IES Alfonso X el Sabio, Toledo

RESUMEN:

En este artículo se intenta precisar un tanto el año de muerte del editor y librero Melchor Gorrício.

PALABRAS CLAVE: Melchor Gorrício, Francisco Jiménez de Cisneros, años 1505, 1506, 1507, 1508, 1515 y 1517.

ABSTRACT:

This article tries to specify somewhat the year of death of the publisher and bookseller Melchor Gorrício.

KEYWORDS: Melchor Gorrício, Francisco Jiménez de Cisneros, years 1505, 1506, 1507, 1508, 1515 and 1517.

El editor y librero lombardo Melchor Gorrício nació en ¿1450?¹, en Novara², ciudad hoy en la región del Piamonte. Tuvo, al menos, dos hermanos, el monje cartujo Gaspar Gorrício, amigo de Cristóbal Colón³, y el también librero Francisco Gorrício⁴, que, como él, se afincaron en España. Su primera noticia en nuestra península, al parecer, fue

1.- Moyano Andrés, Isabel, «Gorrício de Novara, Melchor», en Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico Español (DBE)*, Madrid, 2011, t. XXIV, pp. 456-457.

2.- En varios libros así consta: ...*impresum Jussu ac impensis nobilis Melchioris gorrícij. de Nouaria [...] diligentia nobilis Melchioris gorrícij Nouariensis e Impensis Nobilis Melchioris gorrícij Nouariensis e Imprimenda nobili viro Melchiori gorrício Nouarensi tribuisti e Impensis nobilis Melchioris gorrícij Nouariensis y ...diligencia nobilis viri Melchioris gorrícij nouariensis e impressus jussu ac impensis nobilis Melchioris Gorrícii de Novaria* (véase Pérez Pastor, Cristóbal, *La imprenta en Toledo*, Madrid, 1887, 2.^a ed. (facsimil), Toledo, Diputación de Toledo, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos (IPIET), 1984, pp. 14, 16, 23 y 41).

3.- Para Gaspar Gorrício y su amistad con Colón, véase Manso Porto, Carmen, «Gorrício de Novara, Gaspar», en Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico Español (DBE)*, Madrid, 2011, t. XXIV, pp. 454-456.

4.- Gaspar fue monje en la cartuja sevillana de Sta. M.^a de las Cuevas y publicó una carta introductoria a una obra suya que empieza: «Epístola de don Gaspar Gorrício de Novaria, monje de Cartuxa, dirigida a sus hermanos Francisco Gorrício y Melchor Gorrício...» (Ruiz, Elisa y Carvajal, Helena, *La casa de Protesilao. Reconstrucción arqueológica del fondo cisneriano de la Biblioteca Histórica "Marqués de Valdecilla" (1496-1509)*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, Área de Humanidades, 2011, p. 60). Tuve noticia de este estudio gracias a José Luis Canet y también a Julián Martín Abad, quienes me lo recomendaron vivamente.

en 1491, en Sevilla⁵, donde vivía su hermano Gaspar. Y de 1498 a 1502 consta en Toledo —bajo el mecenazgo del arzobispo Jiménez de Cisneros— como editor de varios libros impresos por Pedro Hagenbach en dicha ciudad⁶. Dado que José Luis Canet considera que el ejemplar más antiguo de la *Comedia de Calisto y Melibea* es el impreso en Toledo por Hagenbach en 1500, tal vez se podría relacionar la edición de esta obra con nuestro personaje⁷. Según Isabel Moyano, el editor murió en «Toledo, 1504 post.»⁸. Pero intentemos precisar el año de su muerte. ¿Cuánto tiempo después de 1504 falleció Melchor Gorrício?

Para empezar veremos cómo Elisa Ruiz y Helena Carvajal publicaron que el «18 de febrero de **1505**, se entregaron al mismo impresor [Melchor Gorrício] 12.980 mrs. a cuenta para la impresión de unas obras de san Juan Clímaco y de la beata Angela de Foligno»⁹.

Un año después, en un protocolo del Archivo Histórico Provincial de Toledo¹⁰, se encuentra un poder de Gorrício, otorgado en dicha ciudad, el 21 de abril de **1506**. Transcribo su comienzo:

[Al margen:] Poder¹¹

Sean cuantos esta carta de poder vieren cómo yo, **Melchor Gorrício, mercader**¹² **lombardo**, habitante en esta muy noble ciudad de Toledo, otorgo y conozco por esta presente carta que doy y otorgo todo mi poder cumplido, libre y lleno y bastante, suficiente, en la mejor forma y manera que puedo y de derecho debo, a vos, Mafeo Gisaldo, milanés, factor de Francisco de Dala [?], habitante en la dicha ciudad de Toledo, especialmente para que, por mí y en mi nombre y para mí mismo, podáis demandar, recaudar y haber y cobrar de Gonzalo de Hervás, vecino de la villa de Ocaña, seis mil maravedís, ~~que se me debe y yo he de haber de él, por cuanto él los debía doce mil maravedís~~ restantes por pagar de un contrato [?] de mayor cuantía que él debía a Isabel Ramírez, mujer de Esteban de Ajofrín, que Dios haya, y al bachiller García [?] Ramírez, su hijo, y yo por ellos, por virtud de su poder en mi causa propia los he de haber para mí mismo...¹³.

El 1 de marzo de **1507** Juan Tomás Fabario, genovés, nombra en lugar suyo a Melchor Gorrício en un poder que a él le había otorgado Francisco Dada el 19 de diciembre de 1504. He aquí transcritos algunos párrafos:

5.– Moyano Andrés, art. cit.

6.– Pérez Pastor 1887, pp. XX, 11, 16 y 23.

7.– Canet, José Luis, «De nuevo sobre la autoría de *La Celestina*», en *Letras. Revista de la Facultad de Filosofía y Letras de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires*, 2018, enero-junio, n.º 77, pp. 55 y 59. Digitalizado en: <<https://erevistas.uca.edu.ar/index.php/LET/article/view/1710/1599>>.

8.– Moyano Andrés, art. cit.

9.– Ruiz y Carvajal 2011, p. 91. Y el pago se repite *ibidem*, p. 92 y p. 581. En esta última, constan dos pagos de «2.580 mrs. por la impresión».

10.– Protocolo 1220 (=16234), de Bernardino de Navarra, f. CCLIII r. y v. antiguo (hoy f. 300r. y v.). Este protocolo notarial contiene escrituras de 1505 y 1506.

11.– Actualizo las graffas.

12.– Melchor Gorrício aparece en este documento manuscrito y en otro impreso no como librero, sino como *mercader*, palabra que en la época se decía *mercador*. En una obra impresa en Toledo, en 1498, consta que se había hecho: «ha [sic] expensas de Melchior gorrício mercador» (Pérez Pastor 1887, p. 11).

13.– Véase transcrito en su totalidad en el Apéndice (Textos I). Y la reproducción del original en Apéndice fotográfico I.

F. LXXXVr. [112r.]¹⁴ Sustitución

Sepan cuantos esta carta de poder y sustitución vieren cómo yo, Juan Tomás Fabario, genovés, [...] en nombre de Francisco Dada, ~~genovés~~ milanés, habitante en la dicha ciudad de Toledo, [...] en virtud de su poder que de él tengo [...], su tenor del cual es este que se sigue:

Sepan cuantos esta carta de poder vieren cómo yo, Francisco Dada, mercader milanés, estante en la ciudad de Toledo, [...] otorgo todo mi poder [...] a vos, Juan Tomás Fabario, mercader genovés, estante en la dicha ciudad, [...] //f. 112v. [LXXXVv.] [...] ante Antonio Ruiz Zuebro, escribano público del número de la dicha villa de Medina del Campo, a diecinueve días del mes de diciembre, año [...] de mil y quinientos y cuatro años [...].

Por virtud del cual dicho poder [...] yo, el dicho Juan Tomás Fabario, en nombre del dicho ~~Melchor Gorricio~~ Francisco Dada, otorgo [...] que sustituyo en mi lugar y, en nombre del dicho Francisco Dada, a vos, **Melchor Gorricio, lombardo, mercader**, habitante en la dicha ciudad de Toledo, que estáis ausente [...] f. 113r. [LXXXVr.] [...]. Fue hecha y otorgada en la dicha ciudad de Toledo, [...] primero día del mes de marzo, año [...] de mil y quinientos y siete años¹⁵.

Un año más tarde, en **1508**, siendo ya Cisneros cardenal, se le pagan a Melchor Gorricio, en Toledo, 10.400 maravedís por la impresión hecha el 18 de abril y el 31 de mayo de 1505 de la obra *Liber qui dicitur Angela de Folignio...*¹⁶.

Asimismo en la ciudad del Tajo, el 19 de julio de **1515**, el librero Juan de Santa Catalina declara deber ciertos dineros a algunas personas, a quienes se les han de pagar, y entre ellas menciona:

A **Melchor Gorricio**, de[l] resto de la [?] obra toledana¹⁷, cuarenta y cinco mil maravedís¹⁸.

Unos meses después, el 22 de octubre, también en Toledo, el mismo Juan de Santa Catalina vuelve a admitir otra deuda, ahora con Gonzalo de Ávila, a quien reconoce deber ocho mil maravedís,

los cuales son de que se averiguó entre vos y mí, hoy día de la fecha de esta carta, que os diese y pagase por razón de la resta [?] que yo quedaba debiendo de la obra toledana, que yo y vos y Francisco Ramírez teníamos de compañía que hubimos tomado de **Melchor Gorricio** [...] ¹⁹.

Y el mismo día, con los mismos personajes, se hace el siguiente documento, del que solo transcribo el comienzo:

En la muy noble ciudad de Toledo, **veintidós días del mes de octubre**, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo **de mil y quinientos y quince** años,

14.– Este protocolo tiene numeración antigua en números romanos y moderna en árabes. Incluyo las dos.

15.– AHPTO, prot. 1222 (= 16236), de Bernardino de Navarra, año 1507, ff. LXXXVr. [112r.]- LXXXVr. [113r.].

16.– Ruiz y Carvajal 2011, p. 582.

17.– Creo entender por *obra toledana* todos aquellos misales, breviarios, diurnales y horas toledanos que los libreros Juan de Santa Catalina, Gonzalo Dávila y Francisco Ramírez compraron, como más adelante se verá, a Melchor Gorricio, en 1512.

18.– AHPTO, prot. 1274 (= 16288), de Diego García de Alcalá, año 1515, f. 371v.

19.– *Ibidem*, f. 437v.

este día, en presencia de mí, el escribano público, y testigos de yuso escritos, estando en el escritorio de mí, el dicho escribano, parecieron presentes, de la una parte, Juan de Santa Catalina y, de la otra parte, Gonzalo Dávila, librereros, vecinos de la dicha ciudad. Y ambos, presentes, dijeron que por cuanto ellos y Francisco Ramírez, librero, hijo de Esteban de Ajofrín, vecinos de Toledo, juntamente hubieron comprado y **compraron de Melchor Gorricio, habitante que se haya [?] en Toledo**, lo siguiente:

-Cuarenta y cinco misales toledanos grandes, a seiscientos y cincuenta y siete maravedís cada uno.

-Trescientos y treinta y nueve breviarios toledanos grandes, a trescientos y ochenta y dos maravedís cada uno.

-Trescientos y cuarenta [?] y cuatro breviarios chicos toledanos, a trescientos y cincuenta maravedís cada uno.

-Novecientos y noventa y cuatro diurnales toledanos, a ochenta y ocho maravedís cada uno.

-Noventa y un manuales toledanos, a ochenta y cinco maravedís cada uno.

-Ciento y veintisiete horas toledanas, a veinte maravedís cada una.

-Encuadrernaciones de ciertos de los dichos libros en cuantía de dos mil y seiscientos y cuarenta [?] y siete maravedís.

Que monta todo lo susodicho trescientos y ochenta mil y ochocientos y dieciséis maravedís²⁰.

Lo cual le compraron en jueves, **veintinueve días de enero** del año pasado **de mil y quinientos y doce** [...] ²¹.

Por último, Pérez Pastor, en 1887, ya dio a conocer que, el 12 de noviembre de **1517**, salió de las prensas toledanas una obra que él describe así:

Missale alme ecclesie toletane cum multis additionibus et quotatonibus [...] In eadem imperiali civitate impressus jussu ac impensis nobilis Melchioris Gorricii de Novaria. Anno domini millesimo quingentesimo decimo septimo. Die duodecimo mensis Novembris. [...].

Prefacio de Melchor Gorricio al Cardenal Cisneros [...] ²².

Conclusiones

1. En efecto, como aseguró Isabel Moyano, Melchor Gorricio murió después de 1504, pero, como se le ha constatado vivo en 1505, 1506, 1507, 1508, 1512, 1515 y casi con total seguridad en 1517, habrá que situar su fallecimiento en este último año o después.
2. La protección de Cisneros a Gorricio no se extendió solo de 1498 a 1502, sino que duró toda la vida del prelado, no únicamente en aquellos sus años como arzobis-

20.- Según las cantidades y precios que he transcrito, que creo son los que constan en el documento, el total asciende a 379.857 maravedís.

21.- AHPTO, prot. 1274 (= 16288), de Diego García de Alcalá, año 1515, f. 451v.

22.- Pérez Pastor 1887, pp. 41-42. Véanse todo el prefacio latino y mi traducción en el Apéndice (Textos II).

po de Toledo, sino también desde que fue elevado, siguiendo en la misma sede, al cardenalato en 1507, hasta su muerte, acaecida el 8 de noviembre de 1517, unos días antes de que saliera a la luz, el 12 de noviembre de ese mismo año, el *Missale* impreso en Toledo con el prefacio de Gorricio.

Apéndices

Textos

I

Carta de poder de Melchor Gorricio

AHPTO, protocolo 1220 (=16234), de Bernardino de Navarra, f. CCLIII r. y v. antiguo (hoy f. 300r. y v.)

[Al margen:] Poder²³

Sean cuantos esta carta de poder vieren cómo yo, **Melchor Gorricio, mercader lombardo**, habitante en esta muy noble ciudad de Toledo, otorgo y conozco por esta presente carta que doy y otorgo todo mi poder cumplido, libre y lleno y bastante, suficiente, en la mejor forma y manera que puedo y de derecho debo, a vos, Mafeo Gisaldo, milanés, factor de Francisco de Dala [?], habitante en la dicha ciudad de Toledo, especialmente para que, por mí y en mi nombre y para mí mismo, podáis demandar, recaudar y haber y cobrar de Gonzalo de Hervás, vecino de la villa de Ocaña, seis mil maravedís, ~~que se me debe y yo he de haber de él, por cuanto él los debía doce mil maravedís~~ restantes por pagar de un contrato [?] de mayor cuantía que él debía a Isabel Ramírez, mujer de Esteban de Ajofrín, que Dios haya, y al bachiller García [?] Ramírez, su hijo, y yo por ellos, por virtud de su poder en mi causa propia, los he de haber para mí mismo, y para que, de los dichos maravedís que así por sí y en mi nombre y para mí mismo demandareis recaudareis, recibiereis y hubiereis y cobrareis de cualquier cosa y parte de ellas, podáis dar y otorgar y deis y otorguéis vuestra carta o cartas, albalá o albalaes de pago y de recibimiento y de libre y fin y quito, las que en la dicha razón cumplieren y menester fueren, las cuales y cada una de ellas quiero que valgan y sean firmes y bastantes y valederas, bien así y atan cumplidamente como si las yo diese y otorgase presente siendo, y para que, si necesario y cumplidero os fuere sobre [?] la recaudanza de los dichos maravedís entrar en contienda de juicio, podáis parecer y parezcáis ante cualquier alcalde o juez u otra justicia cualquiera que de los susodicho pueda y deba conocer, y ante ellos y ante cualquiera de ellos podáis hacer y hagáis todas las demandas, pedimientos y requerimientos, protestaciones, emplazamientos, prendas [?], premias y afincamientos y remates de bienes y todas las otras cosas y cada una de ellas que convengan y menester sean de se hacer, y que yo mismo haría y hacer podría presente siendo, aunque las tales cosas que así hubiereis de hacer aquí no vayan nombradas ni especificadas y que, según derecho, demanden y requieran y deban haber

23.- Actualizo las grañas y acentúo al modo actual.

mi más espe[cial] poder y mandado y de mi presencia personal. Lo cual todo podáis hacer y hagáis así en juicio como fuera de él y ante cualesquier escribanos o notarios públicos que a ello fueren presentes, y lo podáis tomar [?] y pedir por testimonio o testimonios, y para que en mi ánima podáis hacer y hagáis cualquier juramento o juramentos que ... se han de hacer. Y cuan cumplido y bastante poder, como yo mismo he y tengo, para lo que dicho es y para cada una cosa y para [?] todo ello, otro tal y tan cumplido y bastante, este mismo doy y otorgo ... testigos [?] pasó [?] a vos y en vos, el dicho Mafeo, con todas sus incidencias y dependencias, emergencias, anexidades y conexidades, y prometo de haber y habré por firme, rato y quito [?], estable y valedero todo cuanto por vos en la dicha ... razón fue[se] hecho o dicho o razonado y ... habido y cobrado y cartas de pago dado y otorgado y no lo contradiré ni iré ni vendré contra ello ni contra cosa alguna ni parte de ello ahora ni en algún tiempo ni por alguna manera. Otrosí os doy y otorgo el dicho mi poder cumplido, para que, en vuestro lugar y en mi nombre, podáis sustituir y sustituyáis un procurador o dos o más, cuales y cuantos vos quisieréis y bien visto os fuere, al cual dicho vuestro sustituto o sustitutos doy este dicho poder como a vos mismo, los cuales dichos sustituto o sustitutos podáis revocar y revoquéis cada y cuando vos quisieréis y que toda vía quede este dicho poder en su fuerza y vigor y vos en vuestro oficio de procurador mayor. Y obligome de haber por firme todo cuanto dicho es y de suso se contiene, so obligación que hago y me obligo a mí mismo y a todos mis bienes muebles y raíces, habidos y por haber. Y si necesario es relevación, por la presente os relevo a vos y a los dichos vuestro sustituto o sustitutos de toda carga //f. 300v. de satisfacción y fiaduría so ... la cláusula que es dicha en el derecho *iudicio sisti iudicatum solvi*, con todas sus cláusulas acostumbradas y oportunas, so la dicha obligación. Y porque esto sea cierto y firme y no venga en duda, otorgué esta presente carta de poder en la forma y manera que dicha es, ante el escribano público y testigos yuso escritos, en el registro de la cual firmo mi nombre. Que fue hecha y otorgada en la dicha ciudad de Toledo, en el escritorio del dicho escribano, veintiún días del mes de abril, año del Nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil y quinientos y seis años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Álvaro de Santa Clara y Fernando de ¿Madrid?, mercaderes, vecinos de la dicha ciudad de Toledo, y Alonso de Valdés, oficial del dicho escribano. Es escrito que va testado «que se me debe y yo he de haber de él por cuanto él los debía los doce mil maravedís». No valga. Y se puso de más por yerro.

Melchor Gorricio

II

*Missale alme ecclesie Toletane cum multis additionibus et quotatonibus*²⁴

Toledo, 1517

Prefacio

Ad²⁵ *illustrissimum et reverendissimum in Christo patrem et dominum pr[a]estantissimum dominum Franciscum tituli sanct[a]e Balbin[a]e presbyterum Cardinalem ac toletan[a]e sedis primatem et antistitem. Melchioris Gorricii pr[a]efaciuncula.*

Super hesperi[a]e candelabrum supremus pastor fulgidam lucernam prouide collocavit, cum te dignissimum pr[a]esulem Cardineo decore nitentem Toletan[a]e ecclesi[a]e pr[a]esse decrevit. Ut illis qui te duce iter agunt, post huius exilii glaciale tempus, aurea atque serena in celesti Hierusalem tempora perpetuo succedant, ac tenebris istius peregrinationis expletis, tuis ouibus dies illucescat eternus. Mores namque a recto dimissi, tuo tempore ad virtutum normam indies rediguntur. Tuo enim conspectu pudico, flagicia qu[a]eque fugiunt, et auctoritate tua lapsa eriguntur, collisaeque solidantur. Merito igitur codices ecclesiastici castigationem quoque desiderant, ut que negligentia aut imperitia minus caute a veritate recesserant, tuo tandem reformatur auspicio. Liber diuinorum officiorum Toletanorum qui missale dicitur, adeo inepte, tamquam impure ex[s]titit impressus, quod eruditi etiam eo vti sine corruptionis periculo valebant. Cui licet transactis temporibus non minimam correctionem (prout legentibus patet) adhibuimus, nec sic omnimodo cuncta reformata fuerunt, quin hac secunda ac noua egeret correctiones. Inqua siquidem quam plurimum elaborauimus, nequid priorum defectuum superesset, quibus Illustrissime D. C. minus placuissem. Accipe ella obsecro codicem prestantissime censor, tuo iussu et labore meo lucubrantum, ac euulsis erroribus valde expiatum. Huic operi accedat precamur auctoritas tua, cuius est meliora erigere, ac deteriora suppressere. Sane in hoc nostro volumine lucida distinctaque omnia, et pura reperies, regulas etiam suis locis additas recognoces, puncta et periodos annotatos cernes, remissiones paucissimas et faciles inuentu requires, qu[a]e aliis in libris tam crebre eran, quam pauperum presbyterorum animos diuertebant. Sed quod nec in his omnibus satis meo desiderio feci, hoc nostrum opus aptis locis imaginibus decorauit, et annotationibus seu quotationibus sacr[a]e scripturae premuniui. Ut studiosus quisque facilius inuenire possit, vnde originaliter habeatur ac plenius, id quod santa mater ecclesia in missa celebrat aut recitat. Multa et preclara huius emendationis, ordine, industria et veritate subnixa, legentes ad vsum huius codicis inuitabunt dummodo illustrissime ac reverendissime D. C. accepta fiant. H]a]ec qu[a]e expiata traduntur. Qu[a]e quidem vt oratione et puritate ac decore illustrata fuerint, et te archiepiscopule digna manerent, nullis pecuniis ac laboribus perpeci. Vale²⁶.

24.– Ejemplar de la Biblioteca Capitular de la Catedral de Toledo. Véanse su portada, prefacio y colofón en Apéndice fotográfico II.

25.– En general he respetado las grafías tal como aparecen en el texto, pero he desarrollado todas las abreviaturas.

26.– Estoy en deuda con el prof. Ignacio García Pinilla por la lectura de dos palabras de este prefacio que para mí eran indescifrables.

Traducción de la autora

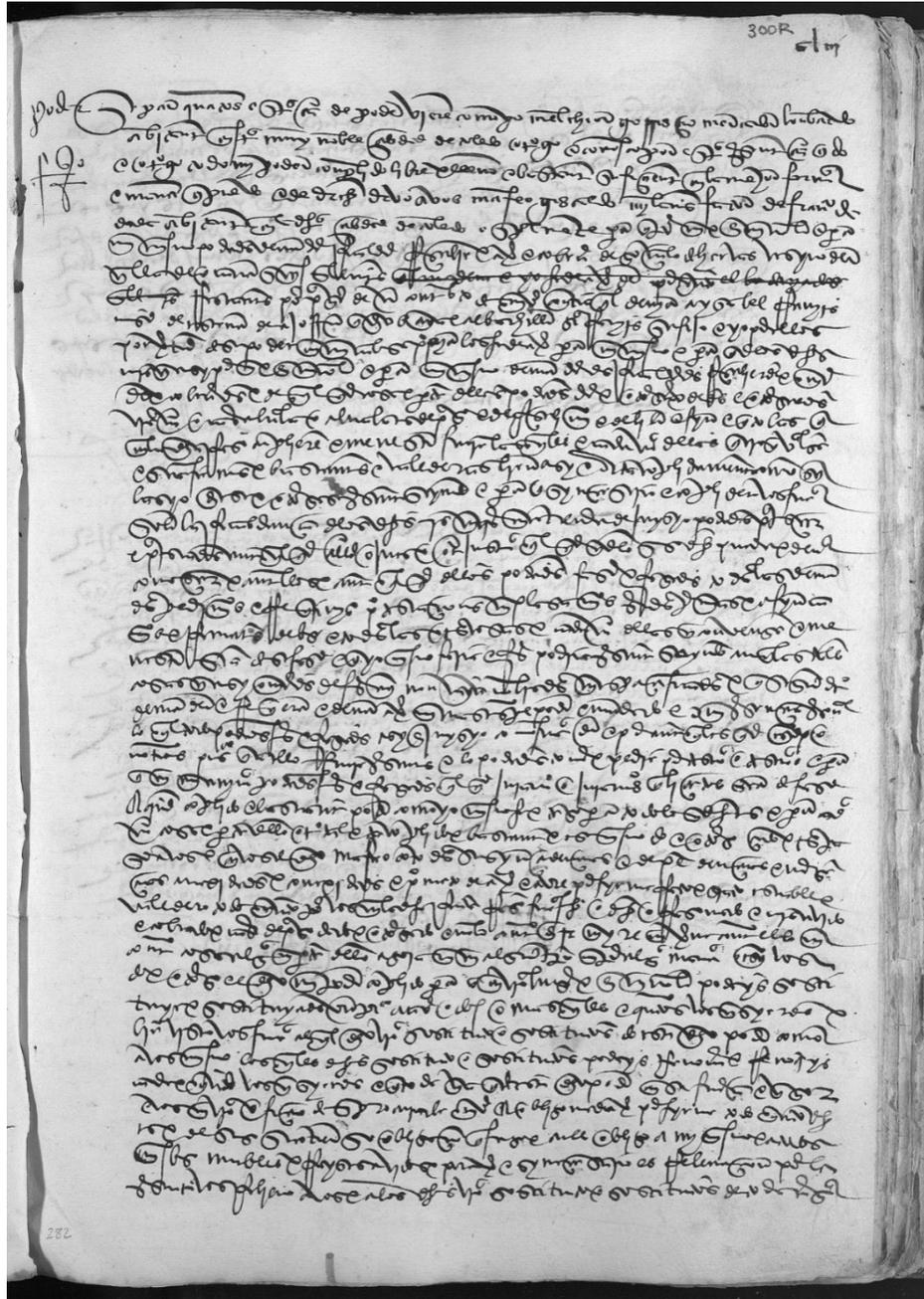
Al ilustrísimo y reverendísimo padre en Cristo y excelentísimo señor don Francisco, presbítero cardenal del título de santa Balbina y primado y obispo de la sede toledana. Breve prefacio de Melchor Gorrício.

El Supremo Pastor, providentemente, sobre el candelabro de España colocó una brillante luz cuando decidió poner al frente de la iglesia toledana a ti, dignísimo prelado, que brillas con la dignidad cardenalicia, para que a aquellos que, guiando tú, hacen el camino, les sucedan perpetuamente áureos y serenos tiempos en la celestial Jerusalén, después del glacial tiempo de este exilio y, desaparecidas las tinieblas de esta peregrinación, un día eterno brille para las ovejas. En verdad, las costumbres vencidas por un recto tiempo tuyo, son devueltas en días a la norma de las virtudes. Pues a tu púdica vista huyen todas las indecencias y, erradas, son enderezadas por tu autoridad y, golpeadas, se solidifican. Así pues, justamente, los códices eclesiásticos también esperan corrección, para que, puesto que por negligencia o impericia poco prudentemente se habían alejado de la verdad, finalmente sean corregidos gracias a tu auspicio. El libro de los divinos oficios toledanos, que se llama misal, hasta tal punto tan torpe y con impurezas salió impreso, que ni siquiera los eruditos podían servirse de él sin peligro de corrupción. Al cual, aunque pasados los tiempos, no aplicamos ni una mínima corrección (según queda claro a los lectores), ni todo fue corregido de un modo completo, de manera que necesitara de una segunda y nueva corrección, en la que efectivamente hemos trabajado lo más posible para que ninguno de los anteriores defectos permaneciera, con los cuales, oh ilustrísimo señor cardenal, yo hubiese estado menos satisfecho. Recibe ¡jea! –te lo ruego– el códice, oh excelentísimo censor, hecho de noche por tu mandato y mi trabajo y, una vez eliminados sus errores, purificado en gran manera, te rogamos que a esta obra acceda tu autoridad, a la que corresponde añadir cosas mejores y suprimir las peores. Verdaderamente en este nuestro volumen encontrarás todo claro, preciso y puro; también reconocerás las reglas añadidas a sus lugares; verás los puntos y periodos anotados; requerirás poquísimas remisiones y fáciles de encontrar, las cuales en otros libros eran tan frecuentes que desviaban los ánimos de los pobres presbíteros. Pero, puesto que con todo esto no me sentí satisfecho, adorné nuestra obra con imágenes en los lugares adecuados, y la fortalecí con anotaciones o citas de la Sagrada Escritura, para que cualquier estudioso pudiera encontrarlas fácilmente, por lo cual deba ser tenido como original y más completo esto que la Santa Madre Iglesia celebra o recita. Muchas y excelentes cosas de esta corrección, basadas en el orden, la diligencia y la verdad, invitarán a los lectores al uso de este códice, siempre y cuando, oh ilustrísimo y reverendísimo señor cardenal, sean admitidas, una vez que estas se entregan purificadas. Y ciertamente para que fueran iluminadas por la oración y pureza y dignidad y siguieran siendo dignas de ti como arzobispo, no he ahorrado ni de dineros ni de trabajos. Adiós.

Apéndice fotográfico

I

AHPTO, protocolo 1220 (=16234), de Bernardino de Navarra, años 1505-1506, f. CCLIII r. y v. antiguo (hoy f. 300r. y v.)²⁷.



27.- Doy las gracias al Archivo Histórico Provincial de Toledo y a su técnico D.ª M.ª Eugenia Alguacil Martín por haberme proporcionado las reproducciones de este poder.

II

*Missale alme ecclesie Toletane cum multis additionibus et quotatonibus*²⁸

Toledo, 1517

Portada, prefacio y colofón



28.- Agradezco al Archivo y Biblioteca Capitulares de Toledo y a su técnico D. Alfredo Rodríguez González, el haberme proporcionado las fotos del misal que aparecen en este artículo.

**Ad illustrissimū z reuerēdissimū in xpo patrē z dñz prestātissimū:
dñm frāciscū tituli sc̄tē Balbine presbyte z Cardinale ac toletane se-
dis primatē z antistitē. Melchioris Horricij prefaciuncula.**

Super hesperie candelabrū supremus pastor fulgidā lucernaz proui-
de collocauit: cum te dignissimū presule Cardineo decore nitentē. To-
letane eccleie p̄esse decreuit. Et illis q̄ te duce iter agūt: post hui⁹ exilij gla-
ciale tēpus: aurea atqz serena in celesti iherl̄m tēpora p̄petuo succedāt. ac te
nebris istius p̄grinationis expletis: tuis ouib⁹ dies illucescat etern⁹. Ado-
res nāqz a recto dimissi / tuo tēpore ad virtutū normā indies rediguntur.
Tuo enī cōspectu pudico: flagicia queqz fugiūt: z auctoritate tua lapsa eri-
gūtur: collisqz solidāt. Ad merito igit̄ codices eccl̄iastici castigatiōez quoqz
desiderāt: vt que negligētia aut imperitia min⁹ caute a veritate recesserāt:
tuo tandē reformētur auspicio. Liber diuino z officio z Toletano z q̄ mis-
sile dicit̄: adeo in epte: tamq̄ impure extitit impressus: q̄ vix eruditi etiaz
eo vti sine corruptionis periculo valebāt. Qui licet trā factis tēporib⁹ non
minimā correctionē (prout legētib⁹ patet) adhibim⁹: nec sic omnimodo
cūcta reformata fuerūt: quin hac secūda ac noua egeret correctione. In qua
siquidem q̄ plurimū elaborauimus: nequid prioꝝ defectuū superesset: qui-
bus Illustrissime. B. L. minus placuissim. Accipe eya obsecro codicem
prestantissime censor: tuo iussu: z labore meo lucubratim. ac euulsis erro-
ribus valde expiatū. Huic operi accedat precamur auctoritas tua: cuius
est meliora erigere: ac deteriora suppressere. Sane in hoc nro volumine lu-
cida distinctaqz omnia: et pura reperies: regulas etiā suis locis additas
recognosces: puncta z periodos annotatos cernes: remissiones paucissi-
mas / z faciles inuentu requires: que alijs in libris taz crebre erant: q̄ pau-
perum presbyteroꝝ animos diuertebant. Sed qz nec in his omnibus satis
meo desiderio facti: hoc nostrū opus aptis locis imaginibus decorauit: z an-
notationibus seu quotationibus sacre scripture premuniuit. Et studiosus
quisqz facilius inuenire possit: vnde originaliter habeatur ac plenius: id
quod sancta mater ecclia in missa celebrat aut recitat. Multa et preclara
huius emendationis: ordine: industria: z veritate subnixa: legētes ad vsuz
huius codicis inuitabūt: dummodo illustrissime ac reuerēdissime. B. L.
accepta fiāt: hec que expiata traduntur. Que quidē vt orōne: z puritate:
ac decore illustrata forent: z te archiep̄esule digna manerent: nullis pecu-
nijs ac laboribus pepercit. Vale. z.

Tabula.

M issa pro cunctis defunctis qui sunt in cimiterio. .ccxciiij.	A lia missa pro cuius anima du bitatur. .ccxcv.
I n die tertio defuncti. .ccxciiij.	B enedictio aque in fine kalēdarij
I n die septimo defuncti. .ccxciiij.	B enedictio ignis. .ccxcvj.
I n antiuersario defuncti. .ccxciiij.	B enedictio candelariū. .ccxcvj.
A lia pro defunctis. .ccxciiij.	B enedictio palmarum. .lxvj.
I tem missa pro defunctis benefa ctoribus. .ccxciiij.	B enedictio panis. .ccxcv.
M issa p nup baptizati. .ccxciiij.	C antus missarum. .ccxcv.
A lia missa pro desideranti peni tentiam. .ccxcv.	

Finis tabule.**Explicit missale mixtum alme ecclesie Toletane**

tane magna cū diligētia perlectū et castigatū per venerabilē
virū Jacobū de Palma capellanū chori eiusdē sancte ec
clie. In quo q̄ plurima valde necessaria addita fue
rūt: q̄ quidē in missalibus hactenus impressis
minime reperiunt. In eadē imperiali ci
uitate impressus iussu ac ipensis nobi
lis Adelchioris Gorricij de Mo
uaria. Anno dñi millesimo
quingētesimo decimo
septimo: Die duo
decimo mēsis
Nouem
bris.

❖❖

Fuentes manuscritas

Archivo Histórico Provincial de Toledo

AHPTO, protocolo 1220 (=16234), de Bernardino de Navarra, años 1505-1506.

AHPTO, protocolo 1222 (=16236), de Bernardino de Navarra, año 1507.

AHPTO, protocolo 1274 (= 16288), de Diego García de Alcalá, año 1515.

Bibliografía

CANET, José Luis, «De nuevo sobre la autoría de La Celestina», en *Letras. Revista de la Facultad de Filosofía y Letras de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires*, 2018, enero-junio, n.º 77, pp. 35-68. Digitalizado en: <<https://erevistas.uca.edu.ar/index.php/LET/article/view/1710/1599>>.

MANSO PORTO, Carmen, «Gorricio de Novara, Gaspar», en *Real Academia de la Historia, Diccionario Biográfico Español*, Madrid, 2011, t. XXIV, pp. 454-456.

Missale alme ecclesie Toletane cum multis additionibus et quotatonibus, Toledo, 1517.

MOYANO ANDRÉS, Isabel, «Gorricio de Novara, Melchor», en *Real Academia de la Historia, Diccionario Biográfico Español*, Madrid, 2011, t. XXIV, pp. 456-457.

PÉREZ PASTOR, Cristóbal, *La imprenta en Toledo. Descripción bibliográfica de las obras impresas en la Imperial Ciudad desde 1483 hasta nuestros días*, Madrid, 1887; 2.^a ed. (facsimil), Toledo, Diputación de Toledo, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos (IPIET), 1984.

RUIZ, Elisa y CARVAJAL, Helena, *La casa de Protesilao. Reconstrucción arqueológica del fondo cisneriano de la Biblioteca Histórica "Marqués de Valdecilla" (1496-1509). Manuscrito 20056/47 de la Biblioteca Nacional de España*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, Área de Humanidades, 2011.